



ENTRE RÍOS

DECRETO 2234/2023 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud (REFEPS).
Del: 06/07/2023; Boletín Oficial: 10/11/2023

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tiene como objeto implementar y dar cumplimiento a los objetivos y alcances establecidos para el fortalecimiento de la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud (REFEPS), teniendo como finalidad promover el acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud, mejorar las condiciones para el desarrollo de las tareas de fiscalización y el control del ejercicio profesional, permitir la gestión eficiente del recurso humano en salud y fomentar la participación ciudadana activa, informada y dinámica en el sistema de salud;

Que algunos de los objetivos de la REFEPS, son recomponer la heterogeneidad que caracteriza a los procesos de matriculación de profesionales de la salud a nivel federal, conformar una red de alcance federal, facilitar el ejercicio de la potestad indelegable de fiscalización y control del ejercicio profesional de las autoridades sanitarias jurisdiccionales, contribuir al intercambio de información entre las partes, fortalecer la capacidad de monitoreo, evaluación, planificación y gestión del recurso humano en salud, simplificar los procesos administrativos de identificación profesional, entre otros;

Que las partes desarrollarán las acciones complementarias necesarias para implementar procesos que permitan una periodicidad de actualización diaria;

Que el Ministerio de Salud Jurisdiccional, debe elaborar un plan de acción comprometiéndose a enviarlo dentro de los treinta (30) días corridos desde la suscripción del presente a la Dirección Nacional de Calidad en Servicios de Salud y Regulación Sanitaria del Ministerio de Salud de la Nación;

Que dicho Ministerio asume las funciones operativas y de control de la REFEPS, y ratifica su compromiso de preservar la confidencialidad de los datos sensibles de los profesionales de salud, y de promover vías de acceso a los datos y registros jurisdiccionales de profesionales de la salud según surja del plan de acción;

Que el citado convenio tiene vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, esto es 24 de agosto de 2022, prorrogable automáticamente por sucesivos períodos de igual duración, salvo notificación fehaciente en contrario de alguna de las partes, con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento prevista para el presente, o a la de sus eventuales prorrogas;

Que sin perjuicio de lo mencionado con anterioridad, cada una de las partes puede rescindir el presente convenio previa notificación fehaciente a la otra parte, dentro de los noventa (90) días corridos de recibida la misma;

Que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales y Auxiliares de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia, ha tomado su debida intervención de competencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado al respecto;

Por ello;
El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º. Ratifícase el convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia, que agregado forma parte integrante del presente decreto, con el objeto de implementar y dar cumplimiento a los objetivos y alcances establecidos para el fortalecimiento de la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud (REFEPS), teniendo como finalidad promover el acceso equitativo y de calidad a los servicios de salud, mejorar las condiciones para el desarrollo de las tareas de fiscalización y el control del ejercicio profesional, permitir la gestión eficiente del recurso humano en salud y fomentar la participación ciudadana activa, informada y dinámica en el sistema de salud, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º. El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y archívese.

Gustavo E. Bordet; Sonia M. Velázquez